



Firmado digitalmente por
PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/04/19 18:42:41-0500

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000031-2021-BNP-GG Lima, 19 de abril de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 000019-2021-BNP-GG-EDII y N° 000045-2021-BNP-GG-EDII de fechas 15 de febrero y 07 de abril de 2021, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General; los Memorandos N° 000048-2021-BNP-GG y N° 000123-2021-BNP-GG de fechas 15 de febrero y 08 de abril de 2021, de la Gerencia General; el Informe N° 000192-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 02 de marzo de 2021, del Equipo de Trabajo Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000248-2021-BNP-GG-OA de fecha 02 de marzo de 2021, de la Oficina de Administración; los Informes Técnicos N° 000027-2021-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000036-2021-BNP-GG-OPP-EMO de fechas 04 de marzo y 11 de abril de 2021, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 000211-2021-BNP-GG-OPP y N° 000334-2021-BNP-GG-OPP de fechas 05 de marzo y 12 de abril de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000084-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de abril de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, referido al régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2017, se aprobó la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, cuyo objetivo general busca dotar al Estado Peruano de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción, siendo de cumplimiento obligatorio para las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo;

Que, la citada Política Nacional Integridad y Lucha contra la Corrupción se organiza en tres ejes de intervención, en atención a las etapas de actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción: i) capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) identificación y gestión de riesgos, y iii) capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, el eje de intervención i) capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción tiene como objetivo específico 5 el siguiente: *“1.5 Instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en la administración pública”*, estableciendo como meta el de contar con un marco normativo que regula la gestión de los conflictos de interés y la gestión de intereses;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **CWIT1BD**

Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Ramon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19
18:24:21-0500

Firmado digitalmente por
CAYRO LISANO Orlando Yahir
Eduardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19
18:35:11-0500

Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 15:25:28-0500

Firmado digitalmente por
FARRO Mayerlin
Violeta FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 15:20:03-0500

Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 18:38:09-0500

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2018, se estableció las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, regulando medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades del Estado;

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece mecanismos e instrumentos que promueve la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción, entre ellos, la Declaración Jurada de Intereses;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de abril de 2018, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, el cual es un instrumento que establece las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 3.1. Acciones del Plan del referido Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece como objetivo específico 1.5. Instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en la Administración pública, del Eje 1. Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, la acción N° 29 “*ajustar el marco normativo en materia de integridad pública de acuerdo con los estándares de la OCDE, a través del (...) ii) establecimiento de la obligatoriedad de la declaración jurada de intereses*”;

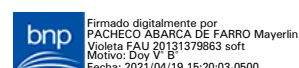
Que, el subcomponente 3.2 de la Tabla N° 11 del mencionado Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece que la “*Identificación de potenciales situaciones de colisión entre el interés público y el interés personal, comercial, político o familiar de un determinado funcionario o servidor. Supone también identificar el nivel de tolerancia de la entidad frente a los conflictos de interés potencial y aparente*”, para lo cual las entidades exigirán a los altos funcionarios de la entidad y a aquellos que se encuentran en una posición sensible, declarar sus intereses, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de julio 2019, se estableció la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, disponiéndose la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles y de todo aquel que desempeñe una función pública, que en la presente norma se indiquen, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren, mantengan vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos públicos, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado;

Que, la Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, la cual tiene por finalidad transparentar información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de conflictos de intereses, como requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública;

Que, con Decreto de Urgencia N° 020-2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de diciembre de 2019, se estableció la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **CWIT1BD**



Que, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 020-2019, se dispuso que toda alusión al presente Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, se entiende referida al citado Decreto de Urgencia N° 020-2019;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020, se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, teniendo como objeto el desarrollar los alcances y procedimientos del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público;

Que, resulta oportuno señalar que, el artículo 14 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que a fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, en atención a lo expuesto en el Informe N° 000045-2021-BNP-GG-EDII, de fecha 07 de abril de 2021, el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General presentó la propuesta de Directiva denominada “Lineamientos para la prevención y tratamiento de conflicto de intereses en la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, la propuesta de Directiva denominada “Lineamientos para la prevención y tratamiento de conflicto de intereses en la Biblioteca Nacional del Perú”, tiene por objetivo establecer los lineamientos que regulan la prevención y tratamiento de conflicto de intereses en la Biblioteca Nacional del Perú, siendo de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios;

Que, mediante Memorando N° 000344-2021-BNP-GG-OPP e Informe Técnico N° 000036-2021-BNP-GG-OPP-EMO de fechas 12 y 11 de abril de 2021, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización, en el marco de sus competencias, emitieron opinión favorable respecto de la propuesta de Directiva denominada “Lineamientos para la prevención y tratamiento de conflicto de intereses en la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, a través de los documentos de los vistos, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos emitieron opinión favorable, en el marco de sus competencias;

Que, en mérito a lo anteriormente señalado, con el Informe Legal N° 000084-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de su competencia respecto de la propuesta, recomendando la emisión del acto resolutorio por medio del cual se apruebe la propuesta de Directiva denominada “Lineamientos para la prevención y tratamiento de conflicto de intereses en la Biblioteca Nacional del Perú”;


Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, se delegó a la Gerencia General la facultad de aprobar y modificar directivas, manuales de procedimientos y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Integridad

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Ramón Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/04/19
18:24:21-0500

 Firmado digitalmente por
PACHECO ÁBARCA DE FARRO
Maldonado Rodríguez Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/04/19
18:38:09-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martín FAU 20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/04/19 15:25:28-0500

 Firmado digitalmente por
PACHECO ÁBARCA DE FARRO Mayerlin
Violeta FAU 20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/04/19 15:20:03-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/04/19 18:38:09-0500

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **CWIT1BD***

Institucional de la Gerencia General, y del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021; el Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público; el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva denominada “Lineamientos para la prevención y tratamiento de conflicto de intereses en la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).


Regístrese y comuníquese.


Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Ramón Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/04/19
18:24:21-0500

 Firmado digitalmente por
CHYRRE LIZANO Orlando Yahir
Rafael FAU
20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/04/19
18:24:21-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martín FAU 20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/04/19 15:25:28-0500

 Firmado digitalmente por
FARRO Mayerlin
Violeta FAU 20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/04/19 15:20:03-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/04/19 18:38:09-0500

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **CWIT1BD***



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

DIRECTIVA N° 008-2021-BNP

**LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y
TRATAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERESES EN
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

2021



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 15:24:42-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 13:25:37-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 13:14:53-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19
14:48:50-0500

DIRECTIVA N° 008-2021-BNP

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulan la prevención y tratamiento de conflicto de intereses en la Biblioteca Nacional del Perú.

II. FINALIDAD

Contar con pautas para prevenir situaciones en cuyo contexto los intereses personales, laborales, económicos o financieros de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 15:24:42-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 13:25:37-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 13:14:53-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19
14:48:50-0500

- Resolución Jefatural N° 006-2021-BNP, que aprueba el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Biblioteca Nacional del Perú 2021–2022.
- Resolución de Gerencia General N° 039-2019-BNP, que aprueba la Directiva N° 011-2019-BNP, “Lineamientos para atender denuncias de actos de corrupción, otorgar medidas de protección y sancionar denuncias de mala fe en la Biblioteca Nacional del Perú”.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Gerencia General, a través del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional es responsable de formular, proponer y actualizar las metodologías, lineamientos y otros documentos de gestión que permitan una adecuada gestión de los conflictos de intereses en la Biblioteca Nacional del Perú.
- 5.2. La Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos es responsable de asistir y monitorear permanentemente en el cumplimiento de los controles establecidos por los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, así como llevar un registro de control de las situaciones de conflicto de intereses.
- 5.3. Los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

VI. ABREVIATURAS/SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

6.1. ABREVIATURAS/SIGLAS:

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **EDII** : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional.
- **ERH** : Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.
- **GG** : Gerencia General.
- **OA** : Oficina de Administración.

6.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **Abstención:** Acción mediante la cual, antes del ejercicio de la función pública, un/a servidor/a de la BNP que va a realizar una función o labor se exime de la misma por tener un conflicto de intereses.
- **Conflicto de interés:** Situación o estado de cosas de riesgo razonable para el interés general confiado a un/a servidor/a, que surge porque éste mantiene, concurrentemente, legítimos intereses personales de origen privado (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios) que podrían generar un incentivo para favorecerlo (desvío de poder) o, cuando menos, podría afectar la objetividad del criterio para adoptar la decisión que le compete.

- **Inhibición:** Acción mediante la cual, durante el ejercicio de la función pública, un/a servidor/a de la BNP que está realizando una función o labor se exime de la misma por tener un conflicto de intereses.
- **Servidor/a:** Toda aquella persona que desarrolla labores en la BNP, independientemente del régimen laboral al que pertenezca o la modalidad contractual en la que preste servicios, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea nombrado, contratado o personal de confianza, así como aquella persona que provee servicios, en lo que les resulte aplicable.
- **Superior jerárquico inmediato:** Jefe/a y/o Director/a y/o Coordinador/a del órgano de línea, apoyo, asesoramiento y/o equipo de trabajo de la BNP.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. PRINCIPIOS

- **Superposición de intereses:** Los/as servidores/as de la BNP deben deponer en todo momento los intereses privados que puedan comprometer las decisiones oficiales en las que participen. Cuando ello no resulte posible, el/la servidor/a debe abstenerse de participar en las decisiones que pudieran verse comprometidas por intereses particulares y/o relaciones privadas.
- **Probidad:** Los/as servidores/as de la BNP deben actuar con transparencia, integridad y honestidad en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, procurando satisfacer siempre el interés general y excluyendo todo provecho o ventaja personal, obtenido para sí o para interpósita persona.
- **Prevención:** Los/as servidores/as de la BNP deben adoptar medidas preventivas para detectar y evitar los conflictos de intereses y asegurar la calidad de la actuación de la administración pública y la prestación de sus servicios.
- **Transparencia:** Los/as servidores/as de la BNP deben ejecutar sus actos, así como dar información de manera fidedigna, completa, verificable, oportuna y accesible al conocimiento de toda persona natural o jurídica conforme a la legislación especial sobre la materia.

7.2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Los/as servidores/as de la BNP no pueden verse influenciados por situaciones o por intereses personales, familiares, financieros o de cualquier otro tipo. Asimismo, deben evitar colocar a terceros, ya sea que se trate de administrados/as, proveedores o servidores/as de otras entidades del Estado, en situaciones que pudieran calificar como supuestos de conflictos de intereses, aun cuando se considere que ello podría impactar positivamente en los intereses de la BNP.

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/04/19 15:24:42-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/04/19 13:25:37-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/04/19 13:14:53-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/04/19
14:48:50-0500

Los/as servidores/as de la BNP deben tener presente que un conflicto de intereses es toda aquella situación en la que los intereses personales colisionan con el interés público y el ejercicio de las funciones públicas, entendiéndose que cualquier actuación realizada por los/as servidores/as de la BNP debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

7.3. POTENCIALES SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES

Conforme a la presente Directiva, pueden surgir dos (2) tipos de conflicto de intereses:

7.3.1. Conflicto de intereses relacionado al sector privado

Surge en función de los vínculos del/de la servidor/a con cualquier persona, natural o jurídica, que tuviera o pudiese tener una relación contractual con la BNP, para evitar este tipo de conflicto de intereses, los/as servidores/as de la BNP deben abstenerse de:

- a) Obtener provecho de oportunidades de negocio para beneficio personal, directa o indirectamente, que surjan o se presenten como consecuencia de las actividades de la BNP.
- b) Aprovechar los activos, la información confidencial y/o privilegiada de la BNP en beneficio personal y/o de terceros.
- c) Ser proveedores directa o indirectamente de empresas que mantengan algún tipo de relación contractual con la BNP.
- d) Aceptar un empleo o cualquier tipo de relación comercial o contractual con un proveedor, contratista, subcontratista o administrado/a, o con cualquier empresa, con la cual la BNP tenga una relación contractual.
- e) Recibir préstamos de empresas proveedoras o terceros que actúen por ellos, que mantengan alguna relación contractual con la BNP.
- f) Tener interés personal directo o indirecto en cualquier sociedad o empresa que tenga relación contractual con la BNP.
- g) Influir en terceros o ser influenciado por terceros en perjuicio de los intereses de la BNP.
- h) Otras situaciones que impliquen la existencia simultánea de dos (2) o más intereses que recaigan sobre un mismo objeto, siendo incompatibles entre sí, de conformidad con los lineamientos de la presente Directiva.

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/04/19 15:24:42-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/04/19 13:25:37-0500

7.3.2. Conflicto de intereses relacionado al sector público

Surge en función de los vínculos del/de la servidor/a con servidores/as o funcionarios/as y/u otras entidades del Estado, para evitar este tipo

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/04/19 13:14:53-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/04/19
14:48:50-0500

de conflicto de intereses, los/as servidores/as de la BNP deben abstenerse de:

- a) Contratar a un/a ex funcionario/a público que, en ejercicio de su cargo, haya tenido injerencia fiscalizadora o contralora sobre la BNP.
- b) Contratar a un/a ex funcionario/a o servidor/a público que haya tenido intervención como asesor/a, perito o testigo/a en algún asunto materia de un acto administrativo emitido por la BNP.
- c) Otras situaciones que impliquen la existencia simultánea de dos (2) o más intereses que recaigan sobre un mismo objeto, siendo incompatibles entre sí, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva.

7.4. TOLERANCIA FRENTE A SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES

La GG a través del EDII formula, propone y actualiza las metodologías, lineamientos y otros documentos de gestión que permitan una adecuada gestión de los conflictos de intereses en la BNP, identificando el nivel de tolerancia de la BNP frente a los conflictos de intereses potenciales y aparentes, para lo cual se apoya y revisa constantemente la información gestionada por la OA a través del ERH.

Los órganos de la BNP gestionan los riesgos de conflictos de intereses a los que están expuestos, siendo la OA a través del ERH el encargado de apoyarlos y asistirlos en dicha gestión.

La OA a través del ERH monitorea permanentemente el cumplimiento de los controles establecidos por los órganos de la BNP para el tratamiento de los riesgos de conflictos de intereses, evaluando su eficacia y proponiendo acciones concretas de mejora.

Los/as servidores/as de la BNP reportan oportunamente a la OA a través del ERH, los riesgos de conflictos de intereses que surjan en el desarrollo de sus funciones y que no se hayan identificados previamente.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. ACCIONES AL INICIO DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL

Al inicio del vínculo laboral o contractual, el/la servidor/a de la BNP debe presentar ante la OA, a través del ERH, una “Declaración jurada al inicio del vínculo laboral o contractual” (Anexo N° 1), en la cual el/la servidor/a consigna si está inmerso en una situación de conflicto de intereses.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior a los obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses regulada por el Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 15:24:42-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 13:25:37-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 13:14:53-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19
14:48:50-0500

8.2. COMUNICACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

En caso surja una situación que califique como un conflicto de intereses, el/la servidor/a de la BNP debe solicitar, según corresponda, la abstención o inhibición a su superior jerárquico. Para ello, se debe considerar lo siguiente:

- Procede la abstención cuando al/a la servidor/a de la BNP se le asigne una función o labor y, antes de su ejercicio, toma conocimiento que existe una situación de conflicto de intereses.
- Procede la inhibición cuando durante la realización de una función o labor asignada al/a la servidor/a de la BNP, éste toma conocimiento que existe una situación de conflicto de intereses.

8.3. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN O INHIBICIÓN FRENTE A UN CONFLICTO DE INTERESES

El/La servidor/a de la BNP debe comunicar a su superior jerárquico la situación de conflicto de intereses y solicitar la abstención o inhibición en el mismo momento que toma conocimiento del conflicto de intereses. De no resultar posible la comunicación inmediata, debe hacerlo a más tardar al día hábil siguiente de producida dicha circunstancia. Para tal efecto, se emplea el “Formato para comunicar una situación de conflicto de intereses y solicitar abstención o inhibición” (Anexo N° 2) de la presente Directiva.

El/La servidor/a de la BNP que no comunique la situación de conflicto de intereses y solicite la respectiva abstención o inhibición, incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria, conforme a la normatividad vigente.

Asimismo, cualquier persona puede comunicar ante la GG a través del EDII, una situación de conflicto de intereses, empleando para ello cualquier medio de comunicación. En este supuesto, la identidad de la persona debe mantenerse en reserva, de conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 011-2019-BNP, “Lineamientos para atender denuncias de actos de corrupción, otorgar medidas de protección y sancionar denuncias de mala fe”, en lo que resulte aplicable.

8.4. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE ABSTENCIÓN O INHIBICIÓN FRENTE A UN CONFLICTO DE INTERESES

Dentro de un plazo no mayor a un (1) día de recibida la comunicación y solicitud de abstención o inhibición, el/la superior jerárquico inmediato procede a la correspondiente evaluación y se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado, utilizando para ello el “Formato para comunicar una situación de conflicto de intereses y solicitar abstención / inhibición” (Anexo N° 2).

En caso que la solicitud se considere procedente, se hace constar dicha decisión en el mismo Formato, se entrega una copia al/a la solicitante y se asigna la función o labor a otro/a servidor/a.

En caso la solicitud se considere improcedente, se hace constar dicha decisión en el mismo Formato, indicando que el/la servidor/a solicitante debe asumir o continuar con la función o labor encomendada, entregándose una copia de dicho Formato al/a la servidor/a.

Si el/la servidor/a no está acuerdo con la desestimación de la solicitud, dentro de un plazo no mayor a un (1) día de haber tomado conocimiento puede comunicar esta situación a la OA a través del ERH, el mismo que debe realizar la evaluación en un plazo no mayor a un (1) día hábil. Luego de la evaluación, en caso de estimar procedente la misma, la OA a través del ERH puede disponer que el/la superior jerárquico inmediato designe a otro/a servidor/a para atender la función o labor materia del conflicto de intereses.

En caso el/la superior jerárquico tome conocimiento por otros medios que uno de los/as servidores/as se encuentra en una situación de conflicto de intereses, en un plazo no mayor a un (1) día hábil debe:

- Analizar los hechos y entrevistar al/a la servidor/a.
- Mantener o separar al/a la servidor/a de la función o labor asignada o en proceso, motivando su decisión.
- Asignar la función o labor a otro/a servidor/a.

8.5. REGISTRO

La OA a través del ERH debe llevar un registro de control de las situaciones de conflicto de intereses, para lo cual los/as superiores jerárquicos inmediatos del/de la servidor/a están obligados a remitir al ERH de la OA una copia de la comunicación, una vez resuelta.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El/Los Equipo(s) de trabajo mencionado(s) en el presente documento de gestión realiza(n) funciones específicas, dicho(s) equipo(s) es/son de naturaleza temporal, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

SEGUNDA: La GG es el órgano encargado de resolver los aspectos no contemplados en la presente Directiva y de proponer su mejora continua.

X. ANEXOS

- **Anexo N° 1:** Declaración jurada al inicio del vínculo laboral o contractual.
- **Anexo N° 2:** Formato para comunicar una situación de conflicto de intereses y solicitar abstención o inhibición.

Anexo N° 1: Declaración jurada al inicio del vínculo laboral o contractual

SERVIDOR/A

DATOS:

Nombres y Apellidos:.....

Órgano o Equipo de Trabajo:.....

Quien suscribe DECLARA BAJO JURAMENTO:

- 1. Haber desarrollado o desarrollar en la actualidad alguna actividad personal, familiar, laboral, profesional o económica relacionada o vinculada a la BNP.
(SI) (NO)

De ser afirmativa la respuesta, especificar la actividad:

.....

- 2. Haber sido o ser en la actualidad trabajador/a, directivo, funcionario/a, asociado/a, miembro o similar de instituciones o entidades privadas o públicas relacionadas o vinculadas a la BNP. (SI) (NO)

De ser afirmativa la respuesta, especificar:

.....

Fecha:.....

Firma del/de la servidor/a



Anexo N° 2: Formato para comunicar una situación de conflicto de intereses y solicitar abstención o inhibición.

SERVIDOR/A

1. DATOS DEL/DE LA SERVIDOR/A:

Nombres y Apellidos:.....

Órgano o Equipo de Trabajo de la BNP:.....

2. SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

.....
.....
.....

3. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN O INHIBICIÓN

.....
.....
.....

Fecha:.....

Firma del/de la servidor/a

EVALUACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

1. DATOS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO:

Nombres y Apellidos:.....

Cargo:.....

Órgano o Equipo de Trabajo:.....

2. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD (Estima o desestima la solicitud):

.....
.....
.....

Fecha:.....

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 15:24:42-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUELLAR Ricardo Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 13:25:37-0500

Firma y sello del Superior Jerárquico

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19 13:14:53-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/04/19
14:48:50-0500